E el dicho concejo e omes buenos e oficiales por quanto por los debates e enterdichos que ay entre la abdad de Murcia e algunos vecinos e moradores del reyno de Murcia e otros andan fuera della algunos de los vecinos dela abdad de Cartagena en perjuicio pues por el dicho adelantado e le an ayudado e por ello asentaron de tener molienda alos molinos desta abdad e una molienda a oriheuela que es del señorio del arçobispo e otros pueblos por mar e por tierra e an pedido e pedieren algunos delas dichas dela dicha abdad pidiendo e tomando molienda a otros pueblos desta tierra el dicho concejo e omes buenos e oficiales por seruicio de dios e del rey e por honrrar e acrecentar e adelantar los vecinos e moradores dela dicha abdad de cartagena ordenaron que dela adelante ninguna persona tome e tomen molienda alos molinos desta dicha abdad e mandaron sobre ello fecho este ordenamiento que es el que sigue

Esta es el tenor dela noble abdad de murcia ha ordenado e mandado tener por bien que los vecinos e moradores dela abdad de cartagena que tengan molienda alos molinos desta dicha abdad que puedan tener e tengan salvos e seguros no enpesciendo el pan que tomaren alas gentes que esta por la dicha abdad en los molinos otros que puedan tener o pesado e otros que fueren ostros e mandaron que tengan dela dicha abdad e abdad de murcia los asegura por este dicho seguro que les no sean fechos ni consentidos fecho embargo ni toma ni otro desagrado alguno a ellos ni a sus personas ni a sus bienes salvo onde se no fuere por su debda propia e el que fuere seguro fue publicamente por la dicha abdad de murcia por pedimento publico e ruego que se diese de nuestro dicho sobre dicho

Otrosi ha ordenado que los que son personas asi vecinos como estangeros que tengan tierras e tengan frutos dela dicha abdad que los puedan sacar que no se pueda embargar e que ordenado que paguen por quintal al dicho concejo salvo onde que pague los derechos acostumbrados al tiempo que ordenaron

Este dia pasado el dicho concejo presente / presente fallo de un tiempo finado canonigo que fue dela iglesia de cartagena el dicho que como el año de mill e trezientos e ochenta e seis años que fue clamado ante el dicho concejo como un de tierra que era propia que fue del dicho su padre cabo el rey que fue la tierra que por los que fue la tierra no tuvo que pagar la dicha tierra el tercio de tierra fue pagado el de que dio el dicho presente / presente hay fecho poner la tierra el dicho concejo le tomo dela dicha tierra que es la dicha tercilla que fue ordenada [illegible] e pidio por el dicho concejo que le mandase pagar [illegible] e pidio por la dicha [illegible] de tierra que es de [illegible] dela dicha tercilla el dicho concejo e omes buenos e oficiales oyeron dello informado de lorenzo [illegible] el dicho pedazo de tierra que ay demas de la [illegible] montaria e mandaron que por esta manera el dicho concejo e omes buenos oficiales ordenaron e mandaron que presente fuere el dicho concejo que se pague al dicho presente fallo del